



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, ASIGNADO A LA COMANDANCIA COATZACOALCOS, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Oficina del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, los **CC. L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; Prof. José Luis Morales Camargo, Gerente de Operaciones; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros;** todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con objeto de motivar, la procedencia para adquirir prendas de protección para el personal operativo del Instituto, asignado a la comandancia de Coatzacoalcos, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:



I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

SEGUNDO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 13. Conforme a la: integración del Instituto, de acuerdo a su jerarquía se Establecen las siguientes categorías:

VIII. Policías de Guardia:

- a) Prevención;
- b) Armamento y **equipo**
- c) Radioperador; y

SECCIÓN CUARTA De las Atribuciones de los Comandantes

Artículo 29. Son atribuciones de los Comandantes:

XII. Resguardar, mantener y conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el armamento, municiones, **equipo policial**, vehículos, equipo de radiocomunicación y animales para la seguridad a su disposición, buscando así un eficiente desempeño de sus funciones;

TERCERO.- En cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio** para realizar la adquisición de prendas de protección para el personal operativo, asignado en la Comandancia de Coatzacoalcos, además cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0129/2018, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000088CG/2018; en la partida 27200001-403018-1 correspondiente a prendas de protección, de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012.



CUARTO.- Que la Gerencia de Operaciones, se encarga de tomar las medidas de seguridad para la prestación de un determinado servicio, considerando el estudio de factibilidad realizado previamente, en el cual se tomará en cuenta entre otros aspectos, la disponibilidad de personal operativo, **armamento, equipo policial, de radio comunicación** y patrullas, con el propósito de dar un servicio de seguridad óptimo y acorde a las necesidades del cliente.

QUINTO.- Asimismo, debe de considerar que todos los elementos operativos activos se encuentren debidamente capacitados y adiestrados, que deben de cuidar y mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento su equipo policial, tomando en consideración que las necesidades de los servicios de protección, vigilancia y custodia que presta este Instituto específicamente en el servicio de la empresa BRASKEM IDESA en planta y predio Benjamin, servicio Sales del Itsmo, Subterráneos, Tusandepetl y servicio de ASERTEC, S.A. de C.V., asignados a la Comandancia en Coatzacoalcos, toda vez que son prendas de protección establecidas en los contratos respectivos, necesarios por los riesgos en su seguridad física e integral del elemento se encuentra en peligro.

SEXTO.- El Instituto, para prestar sus servicios de protección custodia y vigilancia en el servicio de la empresa BRASKEM IDESA en planta y predio Benjamin, servicio Sales del Itsmo Subterráneos, Tusandepetl y servicio de ASERTEC, S.A. de C.V., asignados a la Comandancia en Coatzacoalcos, los cuales mediante requisiciones Coz/035/2018, Coz/036/2018, Coz/038/2018, Coz/040/2018, Coz/041/2018 y Coz/042/2018, están solicitando de manera urgente prendas de protección, para equipar a los elementos y cubrir las necesidades del servicio, derivado de las minutas de trabajo llevadas a cabo con los clientes, documentos que forman parte del presente dictamen, cabe mencionar que su incumplimiento conlleva a tener sanciones que se pretenden evitar.

SÉPTIMO.- Cabe mencionar que el servicio que se proporcionan los elementos operativos en el servicio de la empresa BRASKEM IDESA en planta y predio Benjamin, servicio Sales del Itsmo Subterráneos, Tusandepetl y servicio de ASERTEC, S.A. de C.V., asignados a la Comandancia en Coatzacoalcos, los cuales se encargan de realizar guardias de vigilancia, rondines, custodiar y proteger las instalaciones de manera interna y externa, así como predios al aire libre.

OCTAVO.- El Instituto fue contratado por su calidad en su servicio de tal manera que el personal operativo se encuentra en constante y diariamente expuestos directamente e indirectamente a cualquier situación de inseguridad y peligro donde se arriesga su integridad física incluso hasta la vida en el desempeño de sus funciones en la prestación de servicio, con la finalidad de intervenir y frustrar cualquier circunstancia, donde se presente la flagrancia en la comisión de algún hecho o comisión de un delito, asimismo por los giros de las empresas que fueron contratados su salud al exponerse a químicos, vapores y desechos industriales, puedan afectarlos, si no se proporcionar las prendas de protección adecuadas.



Es importante considerar el índice delictivo, los hechos violentos en el municipio de Coatzacoalcos, por lo que los elementos se han tenido que enfrentar en ocasiones a la delincuencia, en por ellos que los bienes relativos a las prendas de protección, tiene sustento y justificación en su adquisición.

NOVENO.- Con el propósito de proporcionar todo lo necesario para su protección personal y física que requieren los elementos operativos en cuanto a equipo policial, prendas de protección para la prestación del servicio, se verifico las existencias en almacén para realizar las dotaciones y como resultado de la revisión, se percató que hay inexistencia de estos insumos, razón por la cual, la compra se hace apremiante para cubrir la solicitud de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cascos de seguridad industrial con suspensión y matraca marca MSA (blanco, naranja, verde)	pieza	116
2	Googles de seguridad de policarbonato endurecido	pieza	28
3	Lentes de seguridad de policarbonato endurecido y protección UV Marca MSA mod. Blokz mica clara norma ANZI z87 antiempañante	pieza	104
4	Tapones auditivos, lavables unidos por cordón	par	103
5	Chalecos reflejante (verde, azul)	pieza	88
6	Barbiquejos para cascos marca MSA	pieza	116
7	botas de hule	pieza	61
8	Fornituras completas	pieza	43
9	Porta pistola para forniture	pieza	43
10	Porta lámpara para forniture	pieza	43
11	Porta cartuchos escopeta para forniture	Pieza	43
12	Impermeable de vinilo tipo poncho verde oliva con logotipo del IPAX	Pieza	43
13	Polainas o viboreras	pieza	37
14	Lámpara de mano de largo alcance, toques, resistentes al agua	pieza	41
15	Respiradores tipo media cara marca MSA COMFO Ilo 3m doble	pieza	30
16	Filtro para vapores cinta amarilla para mascarilla marca 3M	Pieza	60
17	Bolsas porta respiradores 3M dobles negra con logo IPAX	Pieza	30



DÉCIMO.- El Instituto ha determinado que con el propósito de atender de manera oportuna e inmediata las necesidades de la comandancia de Coatzacoalcos para los servicios de las empresas BRASKEM IDESA en planta y predio Benjamin, servicio Sales del Istmo Subterráneos, Tusandepetl y servicio de ASERTEC, S.A. de C.V., y evitar no generan penalizaciones, ante el incumplimiento de consignas, minutas de trabajo, reuniones con los clientes, que resultan pérdidas para el Instituto y de ello depende la subsistencia y obtención de sus propios recursos, las cuales se anexan al presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Considerando que un procedimiento de licitación simplificada se realiza en un periodo aproximado de 20 días hábiles, sin tomar en cuenta el tiempo de entrega de bienes, por la manufactura, que se cuentan con posterioridad a realizar y fincar el contrato, de esta manera, el instituto no estará en condiciones de dar cabal cumplimiento en su compromiso y obligatoriedad de proporcionar y dotar en tiempo y forma a los elementos operativos el equipo policial y prendas de protección para salvaguardar su integridad física y su salud, que requiere para los servicios para el cual ha sido contratado el Instituto.

DÉCIMO TERCERO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de prendas de protección, para el personal operativo, que se encuentran asignados al servicio en las empresas BRASKEM IDESA en planta y predio Benjamin, servicio Sales del Istmo Subterráneos, Tusandepetl y servicio de ASERTEC, S.A. de C.V., en Coatzacoalcos y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizara bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; este Instituto.



DÉCIMO CUARTO.- Se procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores, cuyas actividades comerciales se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, se señaló los tiempos de entrega de bienes y con las especificaciones y características que se requieren, que garantice su calidad, con las siguientes empresas:

Persona Física **JUDITH OLIVA FAJARDO GASPERÍN.-** Cotizo las partidas 1 a la 17 por la cantidad de: **\$297,687.74 (doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 74/100 M. N.)** más la cantidad de: **\$47,630.04 (cuarenta y siete mil seiscientos treinta pesos 04/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de: **\$345,317.78 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 78/100 M.N.).**

CBS BONZ, S.A. DE C.V.- cotizo las partidas 1 a la 17 por la cantidad de: **\$301,816.06 (trescientos un mil ochocientos dieciséis pesos 06/100 en M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$48,290.57 (cuarenta y ocho mil doscientos noventa pesos 57/100 en M.N.),** para hacer un total de **\$350,106.63 (trescientos cincuenta mil ciento seis pesos 63/100 en M.N.).**

METHIAL AICO, S.A. DE C.V.- cotizo las partidas 1 a la 17, por la cantidad de: **\$303,880.23 (trescientos tres mil ochocientos ochenta pesos 23/100 en M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$48,620.84 (cuarenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 84/100 en M.N.),** para hacer un total de **\$352,501.06 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos 06/100 en M.N.).**

DÉCIMO QUINTO. Del análisis técnico, económico, se apreció que la persona física **JUDITH OLIVA FAJARDO GASPERIN** por un monto **\$345,317.78 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 78/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado, presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de prendas de protección para el personal operativo, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna.

DÉCIMO SEXTO. Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega y calidad, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; al contar con un proceso de selección claro y expedito; con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la persona física **JUDITH OLIVA FAJARDO GASPERÍN.**



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



RESUELVE

UNICO.- Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen procedencia la adquisición de prendas de protección para el personal operativo, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la persona física **JUDITH OLIVA FAJARDO GASPERÍN**, por un monto de: **\$345,317.78 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 78/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, de conformidad con los artículos 10, 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo que tengan a bien aprobado, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Sin otro particular y para los efectos legales y de procedencia se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

PROF. JOSÉ LUIS MORALES CAMARGO
GERENTE DE OPERACIONES

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. La Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

C.P. JAVIER ALEMÁN VALENCIA
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

L.C. ERICK LEVIT RODRÍGUEZ CORTINA
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS